

CONVENIO DE INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,  
(Santander, España) Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA  
(Baja California, México).

En nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, institución de enseñanza superior, creada por Decreto 2566/1972 de 18 de agosto de 1972, cuya sede central está en la ciudad de Santander, España Avda. de los Castros s/n 39005, Santander, España, su Rector Federico Gutiérrez- Solana Salcedo

Y

En nombre y representación de LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, su rector Alejandro Mungaray Lagarda, señalando como domicilio para efectos del presente instrumento el edificio de Rectoría ubicado en Av. Álvaro Obregón y Julán Carrillo s/n, Sección Segunda, Mexicali, Baja California, México.

ACUERDAN

Que con objeto de reforzar la cooperación entre las instituciones que representan, y de esta forma, contribuir a la internacionalización de los estudios impartidos, se firma este acuerdo de intercambio de estudiantes en el marco del Acuerdo Mutuo de Cooperación firmado por ambas instituciones según los términos siguientes:

DISPOSICIONES

PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo de este acuerdo específico es establecer un programa y unas condiciones para regular el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Cantabria y la Universidad Autónoma de Baja California.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

Los intercambios de estudiantes se desarrollarán conforme a los siguientes términos:

- 1.- Participantes: Los estudiantes elegibles para el programa de intercambio serán estudiantes que estén matriculados en titulaciones de grado o de postgrado u otros programas oficiales impartidos por ambas universidades durante el año académico en el que tiene lugar el intercambio.
- 2.- Duración: Los estudiantes seleccionados participarán en el programa de intercambio por un período máximo de un cuatrimestre o un año académico.
- 3.- Número de Participantes: se podrán intercambiar hasta 3 estudiantes de año académico o 6 estudiantes si el período es de un cuatrimestre, salvo que otra cifra sea decidida por ambas partes, y publicada en la convocatoria anual.



4.- Condiciones de reciprocidad: Cada año ambas instituciones revisarán el número de estudiantes de intercambio e intentará alcanzar el equilibrio de los flujos durante el período en el que el programa permanece activo.

5.- Selección de participantes y admisión:

- a) Los estudiantes que participan en el programa serán seleccionados por la institución de origen que tendrá en cuenta, según sus propios criterios la realización académica y el nivel de estudios alcanzado por cada candidato.
- b) Todos los estudiantes de intercambio deben cumplir los requisitos lingüísticos de la institución anfitriona. La institución anfitriona se reserva el derecho de decidir sobre la admisión eventual de cada estudiante, después de comprobar si los estudiantes cumplen todos los requisitos.
- c) La admisión de cada estudiante en el programa es decisión de la universidad anfitriona que tendrá en cuenta antes del lanzamiento del programa cada año, el número de plazas disponibles y la capacidad de la institución anfitriona para recibir estudiantes.
- d) Una vez los estudiantes han sido aceptados por la institución anfitriona, dichos estudiantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que cualquier estudiante matriculado en la Universidad de Cantabria y en la Universidad Autónoma de Baja California..

6.- Financiación y seguro médico

- a) Los estudiantes que participen en el programa pagarán las tasas de matrícula correspondientes en la universidad anfitriona y estarán exentos del pago de tasas de matrícula en la universidad de acogida.
- b) Los estudiantes de intercambio solamente tendrán que pagar las tasas que la universidad anfitriona establezca para ciertos servicios (deportes, Internet, etc) en las mismas condiciones que cualquier otro estudiantes matriculado en la universidad. En estos casos, la Universidad anfitriona debe informar a los estudiantes de antemano.
- c) Todos los costes de viaje, alojamiento, coste de vida y seguro médico y otros gastos relacionados serán responsabilidad del estudiante salvo que el Comité de Seguimiento o Persona o Personas Responsables del Convenio en la institución anfitriona haya previamente acordado la financiación de algunos o todos los costes mencionados. Sin embargo la institución anfitriona expresamente acuerda proporcionar a los estudiantes la información necesaria para asegurar su alojamiento durante la duración de su estancia.
- d) Todos y cada uno de los estudiantes deberán tener un seguro médico durante el período de duración de la estancia que incluya accidentes y gastos de evacuación y repatriación.



## 7.- Servicios ofrecidos por la institución de acogida

- a) En el marco de este convenio cada institución acuerda proveer a los estudiantes de intercambio con la preparación necesaria par asegurarse que su período de intercambio se desarrolla sin problemas y con éxito, a través de los servicios generales de Relaciones Internacionales
- b) Todos los estudiantes de intercambio tiene el derecho de utilizar los servicios ofrecidos por la institución anfitriona, en las mismas condiciones que la institución los ofrece a sus propios estudiantes. La institución anfitriona acuerda informar a los estudiantes de intercambio sobre la disponibilidad de dichos servicios.

## TERCERO: COMPROMISOS ACADEMICOS

- 1.- Cualquier estudiante que participe en el programa, al ser aceptado por la universidad anfitriona tiene el derecho de matricularse en los estudios ofrecidos por dicha institución por un período máximo de un año académico. Dichos estudiantes pueden matricularse por el máximo de créditos admitidos por cada universidad y deben cumplir las mismas normativas académicas que se aplica a otros estudiantes matriculados en los mismos estudios.
2. El Comité de Seguimiento de este acuerdo o personas responsables tiene/n el derecho de restringir en coordinación con las Facultades y Escuelas implicadas, las asignaturas en que se pueden matricular los estudiantes de intercambio si el centro implicado lo considera conveniente para facilitar el reconocimiento académico de los estudios cursados.
- 3.- La admisión en una asignatura específica dependerá de si el estudiante cumple los requisitos administrativos y académicos junto con el número de vacantes que se establezcan cada año.
- 4.- Cuando el estudiante de Intercambio haya firmado el acuerdo académico (firmado y sellado por ambas instituciones) la Universidad de destino está obligada a permitir a los estudiantes que se matriculen en todas las asignaturas que se incluyen en el acuerdo y debe informar a la institución de origen si fuera necesario o aconsejable modificar dicho acuerdo.
- 5.- Al final de período de estudios, la institución de acogida emitirá un certificado de estudios a cada estudiante especificando el número de créditos cursados, la duración y las calificaciones obtenidas.
- 6.- Ambas partes acuerdan reconocer los estudios cursados en la institución anfitriona como equivalentes a los que hubiera seguido en la universidad de origen dentro de los límites establecidos por las normativas de cada país y cada institución.

## CUARTO- COORDINACION

- 1.- Para coordinar este Acuerdo específico, se podrá crear un Comité de Seguimiento formado por las personas que son responsables académicamente de las relaciones internacionales en cada universidad o por aquellos en que oficialmente deleguen.



2.- Cuando en el marco de este acuerdo, se firmen otros acuerdos específicos entre personas responsables de áreas de estudio concretas, los coordinadores de intercambio nominados por el Centro en cuestión formarán también parte del mencionado Comité de Seguimiento, si procede.

3.- Cada año el Comité o personas responsables decidirán con suficiente antelación con respecto a las fechas de intercambio de la convocatoria del programa en cada universidad las condiciones y el número de plazas que serán publicadas.

4.- En el caso de la Universidad de Cantabria en cumplimiento de las normas aprobadas por el Consejo de Gobierno en relación a los estudiantes de intercambio y a los programas de intercambio, éstos serán gestionados en colaboración con las Facultades y Escuelas implicadas por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cantabria.

5.- En el caso de la Universidad Autónoma de Baja California, en cumplimiento de las normas aprobadas por el Consejo Universitario en relación al intercambio de estudiantes internacionales, los programas de intercambio serán organizados por la Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico responsable de las relaciones internacionales académicas y serán gestionadas en colaboración con las Facultades y Escuelas implicadas.

#### QUINTO. DURACION Y RENOVACION

1.- Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma y será válido durante un período de cinco años. Después de este período un nuevo acuerdo debería de ser firmado por los representantes oficiales de ambas instituciones. Puede ser revisado modificado en cualquier momento con el consentimiento mutuo de las partes. Cualquier modificación de los términos acordados será añadido a los términos de este acuerdo como adenda.

2.- En cualquier caso, cada parte podrá dar por terminado el Acuerdo mediante informe escrito a la otra parte con al menos seis meses de antelación con relación a la expiración del mismo. En este caso los estudiantes que hayan comenzado en cualesquiera de las dos instituciones o que tengan concedido el intercambio, podrán completar o iniciar su período académico.

3.- La renovación del Acuerdo será acordada ambas instituciones con seis meses de antelación en relación a la fecha de su expiración.

Por y en nombre de la Universidad de Cantabria



El Rector  
Federico Gutiérrez Solana Salcedo

Fecha: Diciembre 12, 2006

Por y en nombre de la Universidad Autónoma de Baja California

El Rector  
Dr. Alejandro Mungaray Lagarda.

Fecha: Noviembre 27, 2006

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

REVISADO